RESOLUCIÓN N.° 01

Lima, veintidós de mayo del dos mil diecisiete.

VISTO: el recurso de apelación formulado por la defensa técnica del investigado **FRANCISCO DE PAULA ARÍSTIDES BOZA OLIVARI**, contra la resolución número 3, del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, emitida en audiencia pública por el señor Juez Supremo de Investigación Preparatoria, que declaró infundada su solicitud de sustitución de prolongación de prisión preventiva por comparecencia simple y variación de suspensión preventiva de derechos, presentada en la investigación que se le sigue por la presunta comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir y otros, en agravio del Estado; y **ATENDIENDO**, **Primero**: El inciso tercero, del artículo cuatrocientos cinco, y segundo del artículo cuatrocientos veinte del Código Procesal Penal, establece que la Sala Penal podrá rechazar de plano la impugnación concedida, si la estima inadmisible. **Segundo**: Revisada el recurso de impugnación y la fundamentación planteada, obrante a folios cuatrocientos veintiocho, es de concluir que la apelación cumple con todas las formalidades establecidas en los artículos cuatrocientos cuatro, cuatrocientos cinco, cuatrocientos catorce y cuatrocientos dieciséis del Código Procesal Penal; por lo que dispusieron: **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del investigado **Francisco De Paula Arístides Boza Olivari**, contra la resolución número 3, del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, que declaró infundada su solicitud de sustitución de prolongación de prisión preventiva por comparecencia simple y variación de suspensión preventiva de derechos, presentada en la investigación que se le sigue por la presunta comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir y otros, en agravio del Estado; en consecuencia, **SEÑALARON** para el día

MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE MAYO DOS MIL DIECISIETE, a las **CATORCE CON TREINTA** horas, la audiencia de apelación, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias ubicada en la oficina número trescientos veintiocho, de Palacio de Justicia de Lima. Interviene el señor juez supremo Dr. Salas Arenas, por licencia de la señora jueza suprema Barrios Alvarado. Notifíquese.

SS.

SALAS ARENAS

VENTURA CUEVA

CEVALLOS VEGAS

Ursula G. Infantes Herrera
SECRETARIA
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

22 MAY 2017